

RES-POGN

Resolución Número 20 del Año Fiscal 2016-2017

Sesión Ordinaria del 16 de noviembre de 2016

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, alcalde

“RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$900,660 EN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE CAGUAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sesión ordinaria del 26 de mayo de 2016, se aprobó la Ordenanza Número 32 del Año Fiscal 2015-2016, autorizando al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias para solicitar la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES Y DIECIOCHO CENTAVOS (\$1,397,851.18), a través de una propuesta de la agencia federal Rural Development-USDA, bajo su Programa de Facilidades Comunes.

En la misma se autorizó la solicitud a través de una propuesta a “Rural” la cantidad de dinero antes señalada para la adquisición de vehículos de equipo pesado que se encuentra inservible o que no tienen la capacidad de realizar la función para los que fueron adquiridos y realizar todas las gestiones necesarias a eso fines.

Por lo antes expuesto, es necesaria la emisión de un Pagaré de Obligación General Municipal de 2016, por la cantidad de NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES, (\$900,660.00) del Municipio de Caguas proveyendo para el pago del principal y los intereses sobre dicho Pagaré.

RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAGUAS, PUERTO RICO (la "Legislatura Municipal") que:



M.S.D.
J.T.

MSD

Copia

Sección 1. La Legislatura Municipal ha llegado a la conclusión y determinado y por la presente declara:

- a. Los propósitos para los cuales los "Pagarés de Obligación General Municipal de 2016" ("los Pagarés") autorizados por esta Resolución han de ser emitidos y la suma máxima de dinero a ser allegada por dichos Pagarés para cada uno de dichos propósitos son como sigue:

<u>PROPÓSITOS</u>	<u>CANTIDAD</u>
1. Adquisición de equipos esenciales	\$ 896,370.00
2. Gastos de financiamiento y otros propósitos	<u>4,290.00</u>
Total	\$ 900,660.00

- b. La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (la "AAFAF") ha certificado que el Municipio de Caguas (el "Municipio") tiene margen prestatario disponible para emitir estos Pagarés y la capacidad de pago necesaria para pagar el principal de y los intereses sobre dichos Pagarés según venzan. La deuda total del Municipio por concepto de Bonos o Pagarés de Obligación General, incluyendo los Pagarés por la presente autorizados, no excede limitación alguna impuesta por el Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en el apartado (a) de la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de pagarés negociables del Municipio en la suma total de principal de Novecientos Mil Seiscientos Sesenta Dólares (\$900,660), a tenor con las disposiciones de la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, también conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" (la "Ley Núm. 64") y la Ley Núm. 21 de 6 de abril de 2016, según enmendada, conocida como la "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico" (la "Ley Núm. 21"). Dichos pagarés serán designados "**Pagarés de Obligación General Municipal de 2016**"; serán fechados el 1 de enero de 20__; serán emitidos como pagarés registrados sin cupones en múltiplos de \$1,000, vencerán en plazos anuales el 1ro. de enero de tal año o años, con un término de vencimiento de 7 años a partir de la fecha de desembolso del préstamo, todo según consignado más adelante por la Legislatura Municipal con anterioridad a la emisión de los Pagarés.

Los Pagarés devengarán intereses desde su fecha de emisión hasta su pago final al tipo de interés establecido por la "United States Department of Agriculture Rural-Development" ("USDA-Rural Development"), que no excedan el máximo autorizado por

ley, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los Pagarés, pagaderos anualmente, el 1ro. de enero de cada año. Según dispuesto en el Artículo 15 de la Ley, la Legislatura Municipal por la presente delega en la USDA-Rural Development fijar la tasa o tasas de interés que devengarán los pagarés dentro de los parámetros establecidos en este párrafo.

Sección 3. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley, la Legislatura Municipal ha determinado vender y por la presente autoriza la venta de los pagarés en venta privada a la USDA-Rural Development. Los plazos de principal del Pagaré vencerán el día 1^{ro} de enero de cada año, que serán determinados a partir de la fecha del desembolso, con el siguiente plan de pagos:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
	\$117,660
	122,000
	125,000
	128,000
	132,000
	136,000
	140,000

Tanto el principal como los intereses sobre los Pagarés serán pagaderos en cualquier moneda corriente de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas o privadas. El principal de los Pagarés será pagadero a la presentación y entrega de los mismos en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("Banco Gubernamental") en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, o en la oficina de cualquier agente pagador designado por la AAFAF. El pago de los intereses sobre cualquier Pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio, o en los de un registrador designado, como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de junio o 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de los intereses correspondientes. Dichos intereses serán pagados en una moneda similar mediante cheque o cualquier otra forma legal de pago.

Sección 4. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil de la Alcaldesa, el sello corporativo del Municipio, o un facsímil de dicho sello, será estampado en cada uno de los Pagarés. Los Pagarés serán firmados por, o tendrán la firma en facsímil de la Secretaria o de cualquier otro oficial designado por la Legislatura para desempeñar la función de testigo de la firma de la Alcaldesa y la estampa del Sello Corporativo. Se autoriza, además, a la Alcaldesa a subscribir cualquier otro documento necesario para la emisión de los Pagarés. Los Pagarés serán sustancialmente en la forma siguiente:

M.O.
 Def
 etc

Núm. R-_____

\$_____

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAGUAS

Pagarés de Obligación General Municipal de 2016

El Municipio de Caguas, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete por la presente pagar a USDA-Rural Development a cuyo nombre aparezca registrado o representante legal, la suma de principal de \$_____ en plazos anuales el 1ro. de enero en los siguientes años y cantidades de principal junto con los intereses sobre la porción no pagada de dicha suma de principal desde el ____ de _____, de 20__ a la siguiente tasa o tasas de interés anual hasta el pago de dicha suma de principal, pagaderos anualmente dichos intereses hasta su vencimiento, el 1ro de enero de cada año:

<u>Año de</u> <u>Vencimiento</u>	<u>Cantidad de</u> <u>Principal</u>	<u>Tasa de</u> <u>Interés</u>
-------------------------------------	--	----------------------------------

Tanto el principal de como los intereses sobre este pagaré son pagaderos en cualquier moneda de los Estados Unidos de América que, en las respectivas fechas de pago, sea moneda de curso legal para el pago de deudas públicas y privadas.

Los plazos de principal de este pagaré serán pagaderos sin necesidad de la presentación y entrega del mismo en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico. Los pagos de principal se anotarán en el Registro de Pago que se hace formar parte de este pagaré; y un aviso escrito de la anotación de dicho pago en dicho registro se enviará pronto al Municipio por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico o la AAFAF y el Municipio será relevado completamente de su obligación sobre este pagaré hasta la cantidad del pago realizado. El pago de los intereses sobre cualquier pagaré será efectuado a la persona que aparece en los libros de registro del Municipio como dueño registrado en la fecha de cierre de los negocios el 15 de diciembre (aunque no sea día de negocios) que preceda a la fecha de pago de intereses correspondiente, dichos intereses a ser pagados en una moneda similar mediante cheque dirigido al dueño registrado a su dirección, según aparece en dichos libros de registro.

La buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas quedan empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

Este Pagaré es uno de una emisión de pagarés debidamente autorizada por el Municipio, designado "**Pagaré de Obligación General Municipal de 2016**", con vencimientos anuales en los años _____ a _____, inclusive y emitidos con el propósito de proveer fondos para pagar el costo de ciertas mejoras públicas o facilidades incluyendo la compra de equipo en o para el Municipio, y se emite bajo la autoridad de y cumpliendo todos los requisitos del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y leyes de Puerto Rico, incluyendo la Ley Núm. 64 -1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", y en virtud de una resolución (aquí llamada la "Resolución") para autorizar la emisión de los Pagarés, adoptada por la Legislatura del Municipio con la aprobación previa de la AAFAF. El dueño de este pagaré asiente a todas las disposiciones de la Resolución con la aceptación del mismo.

Por la presente se certifica y se hace constar que todos los actos, condiciones y cosas requeridas por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se requiere que sucedan, existan y se ejecuten con anterioridad a y al tiempo de emitirse este pagaré, han sucedido, existido y se han ejecutado a su debido tiempo en la forma y manera requeridas; que la deuda pública total del Municipio, incluyendo este pagaré, no excede limitación alguna impuesta por la Ley de Relaciones Federales de Puerto Rico o por la Constitución o Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y que se ha provisto para la imposición y cobro de una contribución adicional especial, sin limitación en cuanto a tipo o cantidad, sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal establecido por dicha Ley Núm. 64 para el beneficio de este pagaré, pagar el principal de y los intereses sobre este pagaré, según venza el mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Caguas, Puerto Rico, ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcaldesa y que su Sello Corporativo sea estampado en el mismo y certificado por la Secretaria Municipal, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura del Municipio para ejercer tal función, a la fecha de 1 de enero de 20.

Alcalde

(Sello)

Certificado:

Secretario(a)

Sección 5. La emisión de los Pagarés fue aprobada por la AAFAF el 18 de octubre de 2016.

Sección 6. No se impondrá cargo alguno a ningún tenedor de los Pagarés por el privilegio de registro y traspaso aquí concedido.

Sección 7. Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los Pagarés emitidos, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de imponer contribuciones ilimitadas.

M. D. D.

Sección 8. Se impondrá una contribución adicional especial sobre el valor de toda la propiedad sujeta a contribución en el Municipio suficiente para, junto con otros fondos disponibles en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal (el "Fondo de Redención"), establecido bajo la Ley para el beneficio de los Pagarés, el pago del principal de y de los intereses sobre los Pagarés. El producto de esta contribución adicional especial será utilizado exclusivamente para el pago del principal de y los intereses *sobre* los Pagarés y las demás obligaciones generales del Municipio, según estas venzan. Al presente, el Municipio está cumpliendo con este requisito de la imposición de una contribución adicional especial mediante la Ordenanza Núm. 08B-28, Serie 2008 - 2009 de 17 de diciembre de 2008, la cual impone una contribución adicional especial anual del 3.00% por ciento sobre el valor tasado de la propiedad mueble e inmueble no exonerada dentro de la demarcación territorial del Municipio. *Estas contribuciones adicionales especiales serán cobradas y depositadas por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) en el Fondo de Redención establecido por el CRIM con el Banco Gubernamental, según dispuesto en la Escritura Núm. 4 sobre "Constitución de Fideicomiso" otorgada ante el Notario Roberto C. Rodríguez Poventud el 2 de noviembre de 2015. El principal de y los intereses sobre los Pagarés, serán pagados por el Banco Gubernamental (o por conducto de los agentes pagaderos designados por la AAFAF a dichos Pagarés), a nombre del Municipio, del producto de dichas contribuciones adicionales especiales, de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito en el Fondo de Redención y, según sea necesario, de cualquier otro ingreso del Municipio, según provisto en el Artículo 20 de la Ley.*

At

new

Sección 9. El Municipio conviene que cumplirá con las disposiciones del Código de Rentas Internas, "vigente al momento de aprobación de esta resolución" de esta resolución, hasta donde la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo permiten, excepto cuando el Municipio obtenga una opinión de los abogados especialistas en bonos a los efectos de que el incumplimiento no hará que los intereses sobre los Pagarés estén sujetos a la contribución federal sobre ingresos cuando de otra forma no estarían sujetos.

Sección 10. La Secretaria de la Legislatura del Municipio queda por la presente autorizada y se le ordena que se ocupe de la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente en la forma que sigue, por lo menos una vez en un periódico de

circulación general en Puerto Rico, y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN

Resolución Número 20 del Año Fiscal 2016-2017 intitulada: "**RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$900,660 EN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE CAGUAS, PUERTO RICO Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ,**" fue aprobada por la Legislatura Municipal el 16 de noviembre de 2016 y aprobada por la Alcaldesa Interina el 17 de noviembre de 2016. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Resolución podrá ser planteado, ni la validez de tal Resolución o de los Pagarés de este modo autorizados, o las disposiciones en la resolución para el pago de tales Pagarés, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".



Secretario Legislatura Municipal
Caguas, Puerto Rico

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 11. Cualquier plazo de principal e intereses que sea pagadero con anterioridad a la entrega de los Pagarés, deberán ser pagados al tenedor del mismo, a su presentación. En caso de plazos de principal que venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los pagarés, la cantidad total de pagarés a que el tenedor tiene derecho, deberá ser deducido por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

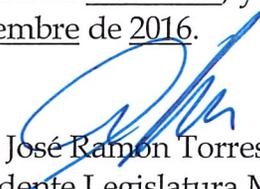
El Municipio tendrá el derecho a pagar cualquiera de dichos pagarés con anterioridad a la entrega a "USDA-Rural Development". En caso de que efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser deducido en la proporción en que la cantidad total de dichos pagarés haya sido pagada.

Sección 12. Los oficiales y agentes del Municipio quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Resolución.

Sección 13. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.

Sección 14. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, se firma la presente Resolución Número 20 del Año Fiscal 2016-2017, y se estampa el sello oficial del Municipio de Caguas, hoy día 16 de noviembre de 2016.



Hon. José Ramon Torres Torres
Presidente Legislatura Municipal
Caguas, Puerto Rico



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario Legislatura Municipal
Caguas, Puerto Rico

APROBADO: 17 de noviembre de 2016



Sra. Lydia I. Rivera Denizard
Alcaldesa Interina del Municipio
Caguas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Número 20 del Año Fiscal 2016-2017 adoptada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2016, intitulada:

"RESOLUCIÓN AUTORIZANDO LA EMISIÓN DE \$900,660 EN PAGARÉ DE OBLIGACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE 2016 DEL MUNICIPIO DE CAGUAS, PUERTO RICO, Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PAGARÉ"

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Resolución fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores municipales presentes en dicha sesión:

Hon. José Ramón Torres Torres
Hon. Vilma S. Muñoz Díaz
Hon. Antonio Cruz Gorritz
Hon. Alberto R. Costa Berríos
Hon. Victoria Cintrón Cruz
Hon. Esteban Ramírez Del Valle
Hon. Rafael A. Carballo Collazo
Hon. Félix Guzmán Alejandro

Hon. Jorge A. Rodríguez Romero
Hon. Sylvia Rodríguez Aponte
Hon. Ismael González Rivera
Hon. Juan J. Velázquez Villares
Hon. Maritza Fortuño Lorenzana
Hon. Antonio R. Castro Rivera
Hon. Amílcar Solá Algarín

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial del Municipio de Caguas, hoy día 17 de noviembre de 2016.



Lcdo. Manuel A. Díaz Torres
Secretario Legislatura Municipal
Caguas, Puerto Rico

(Sello Oficial)

